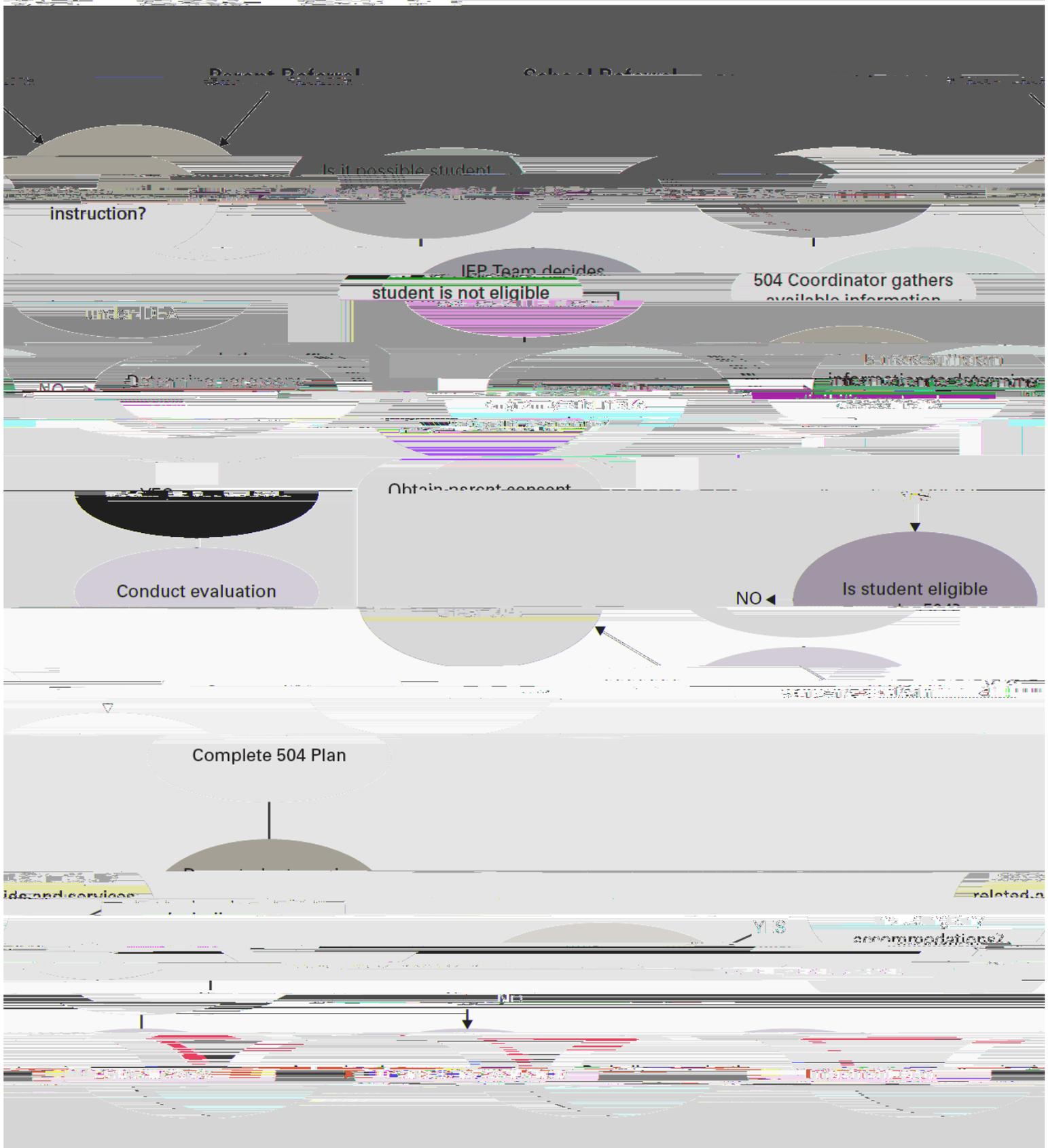




## Tabla de contenidos

Diagrama.....	3
Introducción.....	4
¿Qué es la Sección 504?.....	4
La ADA prohíbe la discriminación basada en discapacidades.....	4
¿Es la Sección 504 una Ley de Educación Especial?.....	4
¿Qué estudiantes califican para la cobertura bajo la Sección 504?.....	5
¿Cómo funciona el proceso de la Sección 504?.....	7
Disciplina estudiantil bajo Sección 504.....	10
Actividades extracurriculares.....	10
Audiencia imparcial y los procedimientos de queja.....	11
Aviso de salvaguardias procesales para padres/estudiantes.....	12

# 504 Process Flowchart





discapacidad bajo estándares que son diferentes de los estudiantes de educación especial. Los estudiantes elegibles bajo la Sección 504 a menudo requieren algún tipo de alojamiento o ayudas y servicios relacionados que sean necesarios para que el niño acceda a su programa educativo, que se le proporcione una igualdad de oportunidades educativas y que obtenga acceso a una educación pública apropiada y gratuita. En términos generales, los estudiantes que califican sólo bajo la Sección 504 no recibirán servicios de instrucción directa de carácter especializado y, en mucho

deficiencias mentales son "cualquier trastorno mental o psicológico". Las categorías de identificación en el Manual Psicológico DSM-V pueden ser una guía útil para identificar discapacidades mentales, aunque esas categorías no son legalmente vinculantes.

Para que una discapacidad física o mental limite sustancialmente una actividad importante de la vida, el impedimento debe limitar esa actividad a un grado amplio o considerable. Debe ser más que una limitación menor. Por lo general, se podría esperar que la limitación sustancial dure más de tres meses de duración. La limitación sustancial debe ser en comparación con la mayoría de los estudiantes de la población general de esa edad en particular. Las condiciones que son episódicas o en remisión todavía pueden calificar, siempre y cuando limiten sustancialmente una actividad importante de la vida cuando estén activas. Un impedimento será visto como sustancialmente limitante cuando el estudiante:

(i) Incapaz de realizar una actividad vital importante que la mayoría de las personas de la población en general pueden realizar; o

(ii) Sustancialmente restringido en cuanto a la condición, manera o duración bajo la cual un individuo puede realizar una actividad de vida importante particular en comparación con la condición, manera o duración bajo la cual la mayoría de las personas en la población general pueden realizar esa misma actividad importante de la vida.

Los siguientes factores pueden ser útiles para tomar la determinación:

La naturaleza y gravedad del deterioro;

La duración o duración esperada de la discapacidad; Y

El impacto permanente o a largo plazo, o el impacto permanente o a largo plazo esperado de o resultante del deterioro.

La Sección 504 y la ADA establecen que al determinar si un impedimento es sustancialmente limitante, se deben ignorar los efectos beneficiosos de cualquier "medida atenuante" que el estudiante haya estado utilizando. La ley define las "medidas atenuantes" que deben tenerse en cuenta fuera de la decisión de elegibilidad como:

1. Hielo médico; suministros médicos, equipos o electrodomésticos; dispositivos de baja visión (que no incluyen anteojos ordinarios ni lentes de contacto); prótesis que incluyen extremidades y dispositivos; audífonos e implantes cocleares u otros dispositivos auditivos implantables; dispositivos de movilidad; o equipos y suministros de oxigenoterapia;
2. Uso de tecnología de asistencia;
3. Adaptaciones o ayudas o servicios auxiliares razonables; O
4. Modificaciones neurológicas conductuales o adaptativas aprendidas.<sup>1</sup>

Por lo tanto, si un estudiante parece estar bien como resultado de algunos medicamentos, alojamiento o tecnología de asistencia que recibe el estudiante, pero sin ella estaría sustancialmente limitado en una actividad importante de la vida, el estudiante probablemente será una persona calificada con una discapacidad bajo la Sección 504 y la ADA. Tenga en cuenta que si el impedimento está bien

---

<sup>1</sup> En el momento en que este manual iba a imprimirse, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos había emitido un aviso de propuesta de elaboración de normas. Ese aviso incluye una disposición para modificar la ADA para agregar tres formas de terapias a la lista de medidas atenuantes: psicoterapia, terapia conductual y fisioterapia. Ver reglamento 28 C.F.R. § 35.108(d)(4)(v). Esperamos que estas regulaciones sean aprobadas.

controlado en virtud de alguna medida atenuante, es posible que el estudiante no necesite ninguna intervención y apoyo en un Plan 504, a pesar de que el estudiante se considera discapacitado bajo la ley. Como cuestión general, los apoyos típicos o las intervenciones proporcionadas por los maestros de educación regular a cualquier estudiante en el salón de clases, tenga o no una discapacidad, no se consideran una "medida atenuante". Un plan de intervención de comportamiento más refinado, sin embargo, probablemente sería visto como una "modificación del comportamiento aprendida".

"Actividades importantes de la vida"

Las

1. Cualquier padre, tutor legal o miembro del personal de la escuela puede iniciar una derivación de un estudiante que se cree que es un niño con una discapacidad bajo la Sección 504. Un estudiante adulto en edad escolar elegible también puede iniciar tal remisión para él o ella misma.
2. Una referencia para la Sección 504 debe ser remitida al Coordinador del edificio 504. Esta persona se asegurará de que el Formulario de Referencia 504 del distrito esté debidamente llenado, lo que iniciará el proceso de remisión 504. Sobre la base de la información en el formulario de referencia, el Coordinador 504 puede optar por referir al niño al proceso de educación especial del distrito en lugar del proceso de remisión 504.
3. El coordinador de la Sección 504 del edificio convocará una reunión de equipo en un plazo razonable para considerar la información recopilada con la persona que realiza la solicitud. El Equipo documentará su decisión y proporcionará un aviso de salvaguardias procesales al padre/tutor. Es posible que el Equipo necesite evaluar más a fondo al estudiante para determinar la elegibilidad y/o la colocación apropiada. El Equipo también puede decidir remitir al niño al proceso de educación especial del distrito, o acceder a cualquier proceso de pre-remisión disponible que pueda estar operando en el edificio de la escuela.
4. Todas las decisiones relativas a la elegibilidad, colocación y prestación de las ayudas y servicios relacionados necesarios por parte de un estudiante serán tomadas por el Equipo 504, y se basarán en información de diversas fuentes, con información de todas las fuentes cuidadosamente considerada y documentada.
5. Los miembros del Equipo 504 pueden incluir el coordinador del edificio 504 o designado aprobado y otro personal escolar apropiado que esté bien informado sobre el estudiante, los datos de evaluación y/o las opciones de colocación. Esto puede incluir una enfermera de la escuela cuando sea apropiado. Uno o más maestros pueden ser invitados a asistir. Por lo general, se invita al padre/tutor del estudiante a participar en la reunión del equipo 504. La Escuela o el padre/tutor pueden invitar a otras personas con conocimientos sobre el niño y/o el proceso a la reunión 504.
6. Se notificará por escrito al padre/tutor o estudiante adulto antes de la reunión, notificándoles la hora y el lugar de la reunión.
7. El coordinador del edificio 504 o designado aprobado presidirá la reunión y podrá asignar a un miembro del equipo 504 el deber de tomar las actas en la reunión si se toman notas. Una copia de las actas se pondrá a disposición del padre/tutor a petición y se colocará en los registros

9. Las decisiones de equipo suelen tomarse por consenso. No es apropiado tomar decisiones de elegibilidad, colocación o programación basadas en un "voto" mayoritario. A falta de consenso, el Coordinador o designado 504 en la reunión tomará la decisión final con respecto a la elegibilidad de un niño y, si es necesario, la colocación y las ayudas y/o servicios relacionados que el niño necesita.
10. El distrito escolar debe proporcionar al padre/tutor un aviso de las propuestas o denegaciones del distrito, o ambos, con respecto al programa educativo del niño, y con previo aviso de que el padre/tutor tiene derecho a buscar la resolución de cualquier desacuerdo a través del procedimiento de queja local o iniciando una solicitud de audiencia imparcial.
11. Al considerar la elegibilidad de un estudiante bajo la Sección 504, el Equipo completará un Formulario de Elegibilidad 504. Una copia del Formulario de Elegibilidad completado está disponible para el padre/tutor a petición y se colocará en los registros educativos del estudiante.

Este distrito escolar requiere el consentimiento por escrito de los padres para la colocación del niño en el sistema 504, pero no requiere el consentimiento de los padres para el contenido del plan o para cualquier cambio posterior en el plan 504 del niño. Si el estudiante es un adulto y no tiene un tutor legal, el Distrito entonces proporcionará aviso de decisiones al estudiante y puede solicitar el consentimiento del estudiante cuando se requiera el consentimiento. Una vez más,

13. Si el Equipo determina que un estudiante elegible requiere adaptaciones y/o ayudas o seriET 380.78 mi

Si el Equipo determina que un estudiante elegible requiere adaptaciones y/o ayudas o seriET 380.78 mi

## Disciplina estudiantil

Es importante entender que los estudiantes que son identificados como discapacitados bajo la Sección 504 y las leyes de educación especial están cubiertos por las reglas de disciplina de educación especial. Para los estudiantes identificados sólo bajo la Sección 504, las reglas de disciplina son algo menos estrictas.

Un estudiante de la Sección 504 puede ser suspendido por hasta 10 días escolares consecutivos, siempre y cuando la suspensión sea consistente con las reglas y procedimientos aplicados a los estudiantes no discapacitados. A diferencia de la educación especial, no existe un deber independiente bajo la Sección 504 de proporcionar servicios alternativos (o tutoriales) a 504 estudiantes que han recibido suspensiones superiores a 10 días acumulados en el año escolar.

Si el estudiante es suspendido o expulsado por un período de tiempo que se consideraría un cambio significativo de colocación, el Equipo de la Sección 504 debe convocar una reunión para determinar si la mala conducta fue el resultado de la discapacidad del estudiante. Al hacer esta evaluación causal, el Equipo 504 determinará si la mala conducta fue "causada por" o tuvo una relación "directa y sustancial" con la discapacidad del estudiante o es el resultado directo de la falta de implementación del plan 504 del estudiante.

Una eliminación disciplinaria se considerará un cambio significativo de colocación si:

Un estudiante discapacitado está calificado para participar en servicios no académicos, como actividades extracurriculares si "cumple con los requisitos esenciales de elegibilidad para la recepción de dichos servicios". La seguridad puede calificarse como un criterio esencial. Si el estudiante cumple con los requisitos de elegibilidad para la actividad, con o sin adaptaciones razonables, el distrito tiene la obligación de permitir que el estudiante participe en igualdad de condiciones con los estudiantes no discapacitados y debe proporcionar cualquier adaptación necesaria sin costo para el estudiante.

La mayoría de las disputas con respecto a los estudiantes con discapacidades en actividades extracurriculares se refieren a si las adaptaciones solicitadas serían razonables y necesarias para el distrito, pero sin alterar fundamentalmente el programa. Estas cuestiones son complejas y han sido litigadas ampliamente en los tribunales. Puede ser apropiado convocar al Equipo de la Sección 504 del estudiante antes de que se le niegue al estudiante el acceso a una actividad deseada.

# AVISO DE GARANTÍAS PROCESALES ENTRE PADRES Y ESTUDIANTES

## Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La siguiente es una descripción de las salvaguardias procesales otorgadas de conformidad con el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación ("Artículo 504") a los padres y sus hijos que son identificados como discapacitados. El distrito escolar está obligado a informarle de las decisiones sobre su hijo y de sus derechos si no está de acuerdo con alguna de esas decisiones.

Usted tiene los siguientes derechos:

1. Hacer que su hijo participe y reciba beneficios de programas de educación pública sin discriminación debido a su discapacidad;
2. Que el distrito escolar le informe de sus derechos bajo la ley federal;
3. Recibir aviso de la escuela con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo;
4. De acuerdo con las regulaciones 504 del Departamento de Educación de los Estados Unidos, para que su hijo reciba una educación pública apropiada y gratuita. Esto incluye el derecho a ser educados con estudiantes no discapacitados en la máxima medida apropiada. También incluye el derecho a adaptaciones razonables, modificaciones y ayudas y servicios relacionados necesarios para que su hijo se beneficie de su programa educativo.
5. Tener a su hijo educado en instalaciones comparables y recibir servicios comparables a los que se proporcionan estudiantes no discapacitados;
6. Tener decisiones con respecto a la evaluación, programa y colocación de su hijo basadas en una variedad de fuentes de información, y tomadas por personas familiarizadas con el estudiante, los datos de evaluación y las opciones de colocación;
7. Para que su hijo sea reevaluado periódicamente, en la medida necesaria, incluso antes de que

